



81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No.: 11001 – 33 – 34 – 004 – 2020 – 00037 – 00
Accionante: JEISON WILFREDO PRADA BRICEÑO
Accionado: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Vinculado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

ACCIÓN DE TUTELA

Asunto: Admite

El señor JEISON WILFREDO PRADA BRICEÑO, en nombre propio y "de todos los demás integrantes de la lista de elegibles conformada mediante RESOLUCIÓN No. CNSC – 20192330119495_22558_2019 del 29 de noviembre de 2019", interpuso acción de tutela en contra de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, requiriendo la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en la que solicita el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos e igualdad, que considera vulnerados con ocasión de la falta de nombramiento en periodo de prueba en el empleo de Secretario, Código 440, Grado 16 ofertado en la OPEC No. 75761 ofertado en la Convocatoria No. 740 de 2018.

- De la agencia oficiosa.

Manifiesta el accionante que solicita la protección de sus derechos fundamentales y la de los demás integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión del empleo de Secretario, Código 440, Grado 16 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá.

No obstante, la misma no se ajusta a los presupuestos exigidos por el inciso segundo del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que no se indican las razones por las que esas personas no se encuentran en condiciones de promover su propia defensa.

Así las cosas, se negará la agencia oficiosa planteada por el señor Jeison Wilfredo Prada Briceño y la presente se admitirá únicamente para verificar las circunstancias por las que considera vulnerados sus derechos fundamentales.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, admítase la presente acción de tutela, por lo tanto se dispone:

PRIMERO: **NEGAR** la agencia oficiosa del señor Jeison Wilfredo Prada Briceño, en favor de los demás integrantes de la lista de elegibles conformada mediante RESOLUCIÓN No. CNSC – 20192330119495_22558_2019 del 29 de noviembre de 2019, para proveer el empleo de Secretario, Código 440, Grado 16 de la Secretaría Distrital de Gobierno, por no ajustarle a lo previsto por el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **Notifíquese** por el medio más expedito esta providencia al Secretario Distrital de Gobierno de Bogotá, o a quien haga sus veces, **entréguesele** copia de la demanda y de sus anexos para que asuma su defensa. Indíquesele que deberá rendir un informe acerca de los hechos que

fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia, advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, que de manera inmediata a la notificación de la presente, proceda a informar del trámite de la presente tutela a la persona que se encuentre desempeñando el empleo de Secretario, Código 440, Grado 16 identificado con la OPEC No.75761 ofertado mediante la Convocatoria No. 740 de 2018, con miras a que dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia, se pronuncie en lo que considere pertinente si a bien lo tiene. La Entidad deberá acreditar el despliegue de esta actividad junto con la contestación a la acción.

PARÁGRAFO: En el evento en que el empleo mencionado se encuentre vacante, la Entidad deberá allegar certificación de tal situación.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito esta providencia al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, o a quien haga sus veces, **entreguesele** copia de la demanda y de sus anexos para que asuma su defensa. Indíquesele que deberá rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la tutela dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia, advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

QUINTO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que de manera **inmediata** publique en su página web la acción de tutela de la referencia con el fin de dar a conocer la misma a todos los aspirantes inscritos en el concurso público de méritos para ocupar el cargo ofertado a través de la **OPEC No. 75761 de la convocatoria N° 740 de 2018**. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación, conforme a las razones expuestas.

SEXTO: Notifíquese al solicitante en la dirección que aparece en el escrito de tutela.

SÉPTIMO: Con el valor probatorio que en derecho corresponda, **téngase** como pruebas los documentos allegados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

GACF
AL 16